

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, UNIDAD MAZATLÁN, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "UPES", REPRESENTADA POR LA DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, CONSELVA, COSTAS Y COMUNIDADES, A.C., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "CONSELVA" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, M.C. SANDRA CONCEPCIÓN GUIDO SÁNCHEZ, O COMO "LAS PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

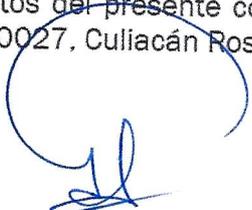
1. DECLARA "UPES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, condomicilio en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto numero 800, que expidió el H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de abril de 2013.

1.2.- Que tiene por finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país; impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de realización de funciones básicas: Docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formaran especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinarios y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

1.3.- Que la Dra. Alma Hortencia Olmeda Aguirre, en su carácter de Rectora de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, acreditada su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 16 de Agosto de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.



ar 702 -



2. DECLARA "CONSELVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública 21,540 de fecha 8 de mayo de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No. 130 de Mazatlán, Sinaloa, Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 19, Tomo XX, Sección III, de fecha 13 de junio del 2008.
- 2.2. Que modificó su razón social de "Conselva, Conservación y Uso Sustentable de la Selva Tropical Seca A.C." a "Conselva, Costas y Comunidades, A.C.", según consta en la escritura pública No. 28,235, de fecha 29 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público No. 130 del estado de Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mazatlán, Sinaloa bajo el No. 70, Tomo XXV, Sección III, de fecha 10 de octubre de 2011.
- 2.3. Que tiene por objeto el conservar la selva tropical seca y fauna asociada del Nor-Occidente de México e impulsar el desarrollo sustentable de las comunidades que la habitan; la promoción de la preservación y control de la contaminación del agua, aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación del equilibrio ecológico; realizar actividades y desarrollar proyectos de investigación, aplicación tecnológica y divulgación científica necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la asociación; ofrecer asesorías, capacitación, consultorías, impartir cursos, talleres y conferencias relacionadas con la conservación y uso sustentable del medio ambiente y el objeto de la asociación; otorgar apoyo técnico y logístico para la preservación de la flora y fauna de la región del noroeste mexicano; facilitar las herramientas de información, vinculación y capacitación para el desarrollo sustentable de las comunidades que habitan estos ambientes o tienen influencia sobre ellos; desarrollar una estrategia de recaudación de fondos que permita cumplir con el objeto social de la asociación; divulgar las actividades, objeto y logros de la asociación a través de medios electrónicos y/o impresos; desarrollar actividades de autofinanciamiento permanente, tales como venta de artículos, publicaciones y otros medios lícitos de recaudación de fondos para el financiamiento de las actividades de la asociación; realizar todo tipo de actos y celebrar los contratos de naturaleza civil, mercantil, administrativa o educativa, que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines institucionales; y llevar a cabo todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza de la asociación civil.
- 2.4. Que la Sra. Sandra Concepción Guido Sánchez en su calidad de Directora Ejecutiva, está facultada para suscribir este contrato, en función de los poderes que le han sido conferidos, según consta en la Escritura No. 21,540, de fecha 8 de Mayo del 2008 y que le fueron ratificados mediante la escritura pública No. 29,299 de fecha 11 de mayo de 2012, y que a la fecha no le han sido revocados.






2.5. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal e ubicado en Avenida Olas Altas No. 66, Colonia Centro, CP. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

2.6. Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta en el oficio número 600-04-05-2012-56556 emitido por el SAT el día 17 de mayo de 2012 y cuya vigencia se publicó en el DOF el día 03 de mayo de 2019, anexo 14, tercera sección, pp. 32.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto. "LAS PARTES" convienen en que para facilitar su mejor desarrollo en el campo académico, en este acto unen sus estructuras a través de este Convenio General de Colaboración a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA Actividades Conjuntas. Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" a través de convenios específicos, alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a. Realizar conjuntamente proyectos de desarrollo, intervención e investigación educativa.
- b. Realización y participación en cursos, conferencias, seminarios, encuentros, talleres, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- c. Supervisar, coordinar y dirigir de manera conjunta el trabajo de campo de estudiantes con el fin de realizar servicio social, prácticas profesionales, tesis y/o proyectos de titulación.

TERCERA Representantes. Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes, por parte de "UPES" al Lic. Luis Miguel García Ontiveros, y por parte de "CONSELVA", a la M.C. Sandra Concepción Guido Sánchez.

CUARTA Convenios Específicos. "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de Convenios Específicos por medio

de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la Cláusula Tercera. Dichos convenios deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

QUINTA Responsabilidades.

- a. Cada una de las partes se hace responsable de su propio personal y/o estudiantes, tanto en aspectos de seguridad social e integridad física, como en aspectos de desempeño y cumplimiento responsable de cada participante. En este sentido, es responsabilidad de cada una de las partes supervisar el desarrollo de las actividades de su personal, coordinarlas y mantener un alto nivel de excelencia en el desempeño de sus agremiados.
- b. Los estudiantes y personal de "UPES" que participen en actividades de campo que impliquen trasladarse fuera de la institución académica podrán ser apoyados para sufragar los gastos relacionados con el traslado y la alimentación durante el desarrollo de estas actividades, siendo esto claramente definido en el convenio específico correspondiente.

SEXTA

Relación Laboral. Ambas partes acuerdan que en todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

SÉPTIMA

Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la otra parte. Para efectos de este instrumento, Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES".

así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how, procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier proyecto realizado por "LAS PARTES", ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de "LAS PARTES" sin el consentimiento previo y dado por escrito de la otra parte. Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de "LAS PARTES", cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; lo que constituirá además la rescisión al presente convenio.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

OCTAVA **Responsabilidad Civil y Penal.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA **Avisos y Notificaciones.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA **Modificaciones.** En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito para sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del Convenio como addendum.

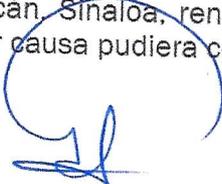
DÉCIMA PRIMERA **Confidencialidad.** "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES", salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA **Vigencia.** El presente Convenio tendrá una duración de TRES años, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación, pudiendo en todo caso, subsistir los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, hasta su terminación total.

DÉCIMA TERCERA **Terminación Anticipada.** "LAS PARTES" convienen desde ahora en que, para el caso de terminación anticipada del presente Convenio, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se contienen y que a la fecha de la terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA **Definitividad.** Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA QUINTA **Jurisdicción.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.




a 7 01 -


Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

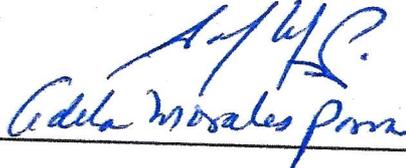
POR "UPES"


DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE
RECTORA DE LA UPES

POR "CONSELVA"


M.C. SANDRA CONCEPCIÓN GUIDO SÁNCHEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

TESTIGOS


Adela Morales Poma


Teresa Romero Chiang.